

### 3. Otras disposiciones

#### CONSEJERÍA DE GOBERNACIÓN

*RESOLUCIÓN de 6 de mayo de 2009, de la Delegación del Gobierno de Huelva, por la que se aprueba el cambio de calificación jurídica de los terrenos municipales de naturaleza comunal que se especifican en bien patrimonial del Ayuntamiento de San Silvestre de Guzmán (Huelva).*

Expediente Bienes 2007-16 (4).

Examinado el expediente instruido por el Ayuntamiento de San Silvestre de Guzmán de conformidad con los siguientes:

#### ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. Con fecha 5 de octubre de 2007 se recibe en el Registro General de esta Delegación del Gobierno una copia del expediente instruido por el Excmo. Ayuntamiento de San Silvestre de Guzmán para la desafectación como bien comunal de la siguiente finca:

Terreno de forma trapezoidal de 9,80 x 3,7 metros ubicado en la trasera de la Plaza de España, con una superficie de 31,35 m<sup>2</sup>, con los linderos siguientes: al Norte: Don Roque Correa Correa. Al Sur con la Calleja del Olivo, al Este con don Juan González González y al Oeste con la Calleja del Olivo. Esta parcela, que tiene la clasificación urbanística de suelo urbano, aparece sin segregar de la finca llamada «Ejido o Dehesa de pastos» con una superficie de 84 hectáreas, 72 áreas, 18 centiáreas y 90 decímetros cuadrados, apareciendo inscrita a nombre del Excmo. Ayuntamiento de San Silvestre de Guzmán en el Registro de la Propiedad de Ayamonte como la finca núm. 90, en el tomo 1624, libro 18, folio 82.

Segundo. Consta en el expediente la aprobación de la desafectación de la parcela mediante acuerdo plenario del día 6 de octubre de 2007, de dicha Corporación con el quorum exigido de mayoría absoluta, así como la certificación expedida por el técnico municipal de que el terreno no ha sido objeto de aprovechamiento comunal por los vecinos desde hace más de diez años.

Consta asimismo certificado de la exposición pública del acuerdo durante el plazo de un mes, habiéndose publicado el mismo en el Boletín Oficial de la Provincia núm. 224, de 24 de noviembre de 2006, y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento sin que durante dicho plazo se hayan formulado alegaciones al mismo.

Con posterioridad, se ha solicitado de la Entidad Local completase la documentación aportada inicialmente, habiéndose igualmente solicitado informe de la Dirección General de Administración de esta Consejería en relación con algunos extremos del procedimiento, del que resulta que los bienes comunales tienen un procedimiento de desafectación diferente al resto de los bienes de dominio público, cuya regulación principal se contiene en la Ley 7/1999 de 29 de septiembre (artículo 6) y en el Decreto 18/2006 de 24 de enero (artículo 10).

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. En el expediente instruido de ha dado cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 789 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, en los artículos 47 y 81 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, en el artículo 6 de la Ley 7/1999 de 29 de septiembre de bienes de las Entidades Locales de Andalucía, y en el artículo 10 del Decreto 18/2006, de 24 de enero, por el

que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley anterior y demás preceptos de general aplicación.

Segundo. El artículo 3 del Decreto 425/2000, de 7 de noviembre, por el que se determinan los órganos competentes de la Consejería de Gobernación en materia de tráfico jurídico de bienes de las Entidades Locales asigna a esta Delegación la facultad de autorizar los procedimientos de desafectación de bienes comunales de las mismas, previa la incoación del expediente oportuno en el que se deberá acreditar que estos no han sido objeto de disfrute de esta índole por un tiempo superior a diez años, aunque en alguno de ellos se hayan producido actos aislados de aprovechamiento.

En su virtud y al amparo de la normativa señalada,

#### HE RESUELTO

Primero. Aprobar la desafectación como bien comunal del terreno municipal identificado en el antecedente de hecho primero de la presente resolución para su conversión en bien patrimonial del Ayuntamiento de San Silvestre de Guzmán. No obstante, deberá acreditarse la inscripción de la segregación del inmueble desafectado de su matriz.

Segundo. Notificar dicha aprobación al Ayuntamiento de El Almendro.

Tercero. Ordenar su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Cuarto. Contra la presente Resolución podrá interponerse el recurso de alzada del artículo 114 de la ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, ante el Consejero de Gobernación, en el plazo de un mes a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la notificación del presente acto, sin perjuicio de cualquier otro que se estime oportuno.

Huelva, 6 de mayo de 2009.- El Delegado del Gobierno, Manuel Alfonso Jiménez.

#### CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

*RESOLUCIÓN de 7 de mayo de 2009, de la Delegación Provincial de Jaén, por la que se emplaza a los interesados en el recurso contencioso-administrativo núm. 951/08 del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Uno de Jaén.*

En cumplimiento de lo ordenado por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. 1 de Jaén comunicando el procedimiento núm. 951/08, seguido a instancias de don Jesús Viciano Gavilán contra la resolución del Tribunal núm. 27, especialidad Lengua Castellana y Literatura, constituido al amparo de la Orden de 25 de febrero de 2008, por lo que se convocan procedimientos selectivos para el ingreso en los Cuerpos de Profesores de Enseñanza Secundaria, Profesores Técnicos de Formación Profesional, Profesores de Escuelas Oficiales de Idiomas, Profesores de Música y Artes Escénicas, Profesores de Artes Plásticas y Diseño y Maestros de Taller de Artes Plásticas y Diseño, y acceso a los Cuerpos de Profesores

de Enseñanza Secundaria y Profesores de Artes Plásticas y Diseño, y a tenor de lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa,

### RESUELVO

Ordenar la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y emplazar a cuantos resulten interesados para que puedan comparecer y personarse, asistidos de Procurador que los represente y Letrado que los defienda, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Uno de Jaén, autos núm. 951/08, en el plazo de nueve días siguientes a la publicación de la presente Resolución.

Jaén, 7 de mayo de 2009.- La Delegada, Angustias M.ª Rodríguez Ortega.

### CONSEJERÍA DE JUSTICIA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

*DECRETO 123/2009, de 5 de mayo, por el que se modifica parcialmente la Relación de Puestos de Trabajo de la Administración General de la Junta de Andalucía correspondiente a la Consejería de Vivienda y Ordenación del Territorio.*

La presente modificación de la Relación de Puestos de Trabajo de la Administración General de la Junta de Andalucía correspondiente a la Consejería de Vivienda y Ordenación del Territorio tiene como finalidad la de adaptar los puestos de trabajo de esta Consejería a los cambios producidos como consecuencia de la entrada en vigor del Decreto del Presidente 10/2008, de 19 de abril, de las Vicepresidencias y sobre reestructuración de Consejerías, por el que se crea la Consejería de Vivienda y Ordenación del Territorio y se le asignan, en el artículo 9, las competencias y cometidos que le corresponde desarrollar.

El Decreto 239/2008, de 13 de mayo, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Vivienda y Ordenación del Territorio, contempla, junto a los órganos directivos con funciones específicas en materia de vivienda y ordenación del territorio, otros órganos con funciones horizontales con la finalidad de atender las necesidades internas de la propia Consejería, así mismo se adecuan los puestos de las delegaciones provinciales en materia de vivienda. En concreto, la Viceconsejería, la Secretaría General Técnica y las Delegaciones Provinciales.

En consecuencia, para el efectivo desarrollo de los cometidos y funciones que le asigna el mencionado Decreto de estructura, es necesario dotar a la nueva Consejería del personal

y puestos adecuados a sus necesidades, principalmente, de puestos con funciones horizontales en proporción a las competencias asumidas.

En este sentido, el presente Decreto adecua la Relación de Puestos de Trabajo de la Consejería de Vivienda y Ordenación del Territorio, creando y adaptando determinados puestos de trabajo y suprimiendo aquellos otros que no se entienden necesarios.

Según lo previsto en el artículo 37.1.c) de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público, se han efectuado los trámites oportunos ante los representantes de las organizaciones sindicales presentes en la Mesa Sectorial de Negociación de la Administración General de la Junta de Andalucía.

Según lo previsto en el artículo 9.3.d) del VI Convenio Colectivo del Personal Laboral de la Junta de Andalucía, se ha procedido a su negociación en el seno de la Comisión del Convenio.

En su virtud, conforme a lo previsto en el artículo 4.2.g) de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía, así como en el artículo 10.2 del Decreto 390/1986, de 10 de diciembre, por el que se regula la elaboración y aplicación de la Relación de Puestos de Trabajo, a propuesta de la Consejera de Justicia y Administración Pública, con informe favorable de la Consejería de Economía y Hacienda y previa deliberación del Consejo de Gobierno, en su reunión del día 5 de mayo de 2009,

### DISPONGO

Artículo único. Modificación parcial de la Relación de Puestos de Trabajo de la Administración General de la Junta de Andalucía correspondiente a la Consejería de Vivienda y Ordenación del Territorio.

La Relación de Puestos de Trabajo de la Administración General de la Junta de Andalucía correspondiente a la Consejería de Vivienda y Ordenación del Territorio queda modificada en los términos expresados en el anexo de este Decreto.

Disposición final única. Entrada en vigor.

El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía. No obstante, los efectos administrativos y económicos derivados de su aprobación se producirán a partir del día uno del mes siguiente al de su publicación.

Sevilla, 5 de mayo de 2009

JOSÉ ANTONIO GRIÑÁN MARTÍNEZ  
Presidente de la Junta de Andalucía

BEGOÑA ÁLVAREZ CIVANTOS  
Consejera de Justicia y Administración Pública